

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ELECCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA DE LA COMISARIA PNP VILLA ALEJANDRO.

1. La cafetería comedor de la Comisaria PNP Villa Alejandro, está ubicado dentro de sus instalaciones del local policial sito en la Mz. "O", Lote 01, II Etapa, AA. HH. Villa Alejandro, Distrito de Lurín, por lo tanto los alimentos necesariamente serán preparados en el mismo.
2. El contrato de concesión de administración de la cafetería estará sujeto a normas establecidas en el Código Civil vigente; para efectos del presente contrato las partes se someterán al Juzgado competente del lugar donde se ubica la cafetería, renunciando expresamente al número de sus domicilios.

ASPECTOS A EVALUAR

La comisión especial efectuará la evaluación de expedientes sobre un máximo de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores. Máximo 20 puntos (10 puntos por año de experiencia), la cual se demostrará con la copia de los contratos realizados años anteriores.
- b. Calificación del personal (cocinero y mozos). Máximo 20 puntos, la cual se demostrará con la copia de los DNI y Carnet de Sanidad de los mozos y cocineros.
- c. Lista y costo del menú. Máximo 30 puntos, el cual se demostrará mediante la relación del menú semanal y propuesta del postulante en base al monto del ROUD S/. 6.20, otorgándose:
 - 10 puntos : Por el valor de S/. 6.20 otorgará diariamente almuerzo al personal de servicio y cena al 50 % del personal de servicio.
 - 20 puntos : Por el valor de S/. 6.20 otorgara diariamente desayuno y almuerzo al personal de servicio.
 - 30 puntos : Por el valor de S/. 6.20 otorgara diariamente desayuno, almuerzo y cena al personal de servicio.

Este compromiso estará vigente mientras el monto del ROUD sea de S/. 6.20, en caso el monto del ROUD se regule o se eleve, el concesionario estará en la obligación de servir desayuno, almuerzo y cena.

- d. Calidad del menú. Máximo 30 puntos; se demostrará de acuerdo a la propuesta del postulante, el cual se comprometerá a realizar el pago de alquiler de local a todo costo (local, Agua y luz), sin perjudicar la calidad del menú, tomando como base el monto facturado mensualmente, otorgándose de la siguiente forma:

- 10 puntos: el postulante se compromete a pagar el 4% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD, sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ.
 - 20 puntos: el postulante se compromete a pagar el 5% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ.
 - 30 puntos: El postulante se compromete a pagar el 6% del monto facturado mensualmente por concepto de ROUD sin perjudicar la CALIDAD DEL MENÚ.
- e. Al personal policial discapacitado y/o viudas del personal PNP fallecido en cumplimiento del deber, se le asignara una bonificación adicional de 15% sobre el puntaje final obtenido para lo cual presentaran la respectiva documentación.

DE LOS POSTORES

- a. podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas del personal policial que haya fallecido en el cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos.
- b. la concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de las bases y la Directiva DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B, sometiendo a ellas en todas sus partes.**
- c. Los postores harán entrega de sus expedientes en el orden y con la documentación que se detalla a continuación:
1. Solicitud dirigida a la comisión especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión del comedor para el personal PNP de la Comisaria Villa Alejandro; tratándose de persona jurídica, debe acreditar con documento idóneo la representación legal, la cual debe ser vigente.
 2. Certificado médico otorgado por el centro de reconocimiento médico del HNLNSPNP (Lima), las Unidades de salud PNP en provincias y en los lugares que no hubiera área de salud respectiva.
 3. Certificado domiciliario.
 4. Carnet de sanidad.
 5. Copia fotostática del DNI, Carnet de Identidad o familiar.
 6. Boucher que demuestre una capacidad económica de S/. 10,000.00 en caso de ser personal PNP con discapacidad y/o viudas y de S/. 15,000.00 en caso de postulante civil.
 7. Certificado de antecedentes policiales.
 8. Certificado de antecedentes penales.
 9. Estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, contar con RUC y autorización para emitir facturas y/o boletas de

ventas, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el código tributario.

10. Certificado OSCE vigente.
 11. Declaración jurada simple que tiene conocimiento de las bases de proceso y de la Directiva DGNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B.
 12. Copia de contratos firmados anteriormente que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores (para el otorgamiento del puntaje respectivo).
 13. Copia del DNI y carnet de sanidad de cocineros y mozos (para el otorgamiento del puntaje respectivo).
 14. Lista y costo del menú (propuesta del postulante, cantidad de alimentos diarios que otorgara en base al monto del ROUD S/. 6.20).
 15. Propuesta de porcentaje de alquiler que pagara el postulante sin perjudicar la calidad del menú (para el otorgamiento del puntaje respectivo).
 16. Resolución de discapacidad, (solo en el caso que lo amerite).
 17. Resolución de baja del titular fallecido, (solo en el caso que lo amerite).
- d. Los expedientes no serán devueltos a los postulantes, toda vez que obraran en el archivo de la Comisaria PNP Villa Alejandro, para posteriores inspecciones.

DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

- a. Cualquier consulta y/o observaciones de los postores que hayan adquirido las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión del comedor de la Comisaria PNP Villa Alejandro, sito en Mz. "O", Lote 01, II Etapa AA. HH. Villa Alejandro.

DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

- a. La comisión formulara un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
- b. Evaluados las características de la propuesta de cada postor, la comisión seleccionara las más convenientes, a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuada a los intereses de la entidad convocante.
- c. Los acuerdos de la comisión se harán constar en acta.
- d. La comisión especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la concesión del comedor de la Comisaria PNP Villa Alejandro, una vez terminado el proceso, notificara al ganador de la buena pro y dará cuenta mediante el informe respectivo al señor Mayor PNP Jefe de la Comisaria PNP Villa Alejandro, quien procederá a la firma del contrato.
- e. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación a su cargo, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y

cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.

- f. Las características de la propuesta no pueden ser alteradas ni sustituidas.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN

- a. El contrato de concesión deberá suscribirse en el plazo de TRES (03) días posteriores a la notificación de la buena pro.
- b. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de lunes a domingo y feriados según el horario que se establezca de acuerdo a la propuesta presentada por el postor, en todo caso adecuándose a los horarios de la Dependencia de la Policía Nacional, sean estas operativas y/o administrativas.
- c. El ganador está obligado a presentar los documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.
- d. La confección de tickets para el respectivo control, correrá por cuenta del concesionario (a) ganador de la buena pro.
- e. El concesionario colocará en un lugar visible de la cafetería la lista de precios al contado y al crédito, la misma que deberá estar visado por el Jefe de Departamento y/o concejo de administración.
- f. El concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión de la cafetería comedor se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios.
- g. Las mejoras que realice el concesionario en la cafetería quedará en beneficio de la dependencia policial, sin derecho a indemnización alguna.
- h. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en la cafetería.
- i. Tener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.
- j. Cumplir con las disposiciones de la Directiva DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B, y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en las dependencias policiales.

DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

- a. Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, alteración de precios, descuentos indebidos o descomposición de alimentos, así como por faltamientos de palabra del concesionario y/o sus empleados a los usuarios (previa formulación del Parte respectivo y anotación en el cuaderno de control y supervisión de cafeterías y comedores, que se apertura en la dependencia policial), por parte de la comisión de fiscalización, asimismo de las obligaciones señaladas en el ítem anterior, se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:

- Primera vez : Amonestación verbal.
- Segunda vez : Amonestación escrita notarial.
- Tercera vez : Rescisión del contrato.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- a. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión especial.
- b. Solo se podrá renovar el contrato en estricto cumplimiento de acuerdo a la Directiva DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B.
- c. El contrato se podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.

BASE LEGAL

- a. Constitución política del Perú 1993.
- b. Ley 27050; Ley de las Personas con Discapacidad y su modificatoria Ley 28164.
- c. Ley 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d. Código civil.
- e. Decreto Legislativo N° 1148, Ley orgánica de la PNP.
- f. Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP.
- g. Decreto Legislativo N° 1150; Régimen Disciplinario de la PNP.
- h. Directiva DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B.

SOBRE LA RECEPCION DE LOS EXPEDIENTES

Los expedientes serán recibidos por el secretario de la Comisión Especial en la Comisaria PNP Villa Alejandro, según cronograma.

Comunicación:

CAPITAN PNP Nolan MEDINA MARTOS.
SOT1 PNP Raphael FARFAN VARGAS.

CEL. 924317755
CEL. 941701619

LA COMISIÓN

OA-228917-O+
JULIO ANTONIO CRUZ UGARTE
MAYOR PNP
PRESIDENTE COMISION DE
SELECCIÓN DE CONCESIONARIO
VILLA ALEJANDRO

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN,
CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL COMEDOR DE LA
COMISARIA PNP VILLA ALEJANDRO**

CONVOCATORIA:

Del 16 al 22ENE2017

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES:

Del 16 hasta el 22ENE2017 de 08:00 a 16:00 horas.

APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

23ENE2017 (Único día).

FORMULACIÓN DE CUADRO DE PUNTAJES:

23ENE2017 (Único día).

NOTIFICACIÓN DEL GANADOR DE LA BUENA PRO:

23ENE2017 (Único día).

PRESENTACIÓN DE APELACIONES:

Desde el 24 hasta el 26ENE2017 de 08:00 a 16:00 horas.

FIRMA DE CONTRATO:

Solo en caso de que no exista ninguna apelación, se notificara al ganador de la buena pro, para que se apersona a firmar el contrato dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de culminación de presentación de apelaciones.

INICIO DE ACTIVIDADES:

01FEB2017

CORREO ELECTRONICO:

cia.villaalejandro@hotmail.com

TELÉFONO:

CAP. PNP Nolan MEDINA MARTOS.

CEL. 924317755

SOT1 PNP Raphael FARFAN VARGAS.

CEL. 941701619